Cartagena de Indias, Noviembre de 2026

Doctor(a)
YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) ODONTOLOGO, para el/la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD y que realice las siguientes actividades:

1. REALIZAR BÚSQUEDAS ACTIVAS COMUNITARIAS DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA SEGÚN PROTOCOLOS DE NOTIFICACIÓN NACIONAL DE ACUERDO CON COMPORTAMIENTO EPIDEMIOLÓGICO. 2. DIGITALIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS BAC EN ARCHIVO EXCEL Y CARGAR LAS EVIDENCIAS EN EL DRIVE COMPARTIDO CON LÍDER DE PROGRAMA. 3. REALIZAR INFORME FINAL EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS ESCANEADAS EN MEDIO DISPUESTO POR EL LÍDER. 4. ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SUS APORTES MENSUALES AL SGSS EN SALUD Y PENSIÓN COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE 5. ELABORAR UN INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN CON ACTIVIDADES REALIZADAS DANDO CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ACTIVIDADES, ARCHIVAR SOPORTES Y RELACIONARLOS EN EL INFORME.

Atentamente,



RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) ODONTOLOGO, para el/la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD y que realice las siguientes actividades:

1. REALIZAR BÚSQUEDAS ACTIVAS COMUNITARIAS DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA SEGÚN PROTOCOLOS DE NOTIFICACIÓN NACIONAL DE ACUERDO CON COMPORTAMIENTO EPIDEMIOLÓGICO. 2. DIGITALIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS BAC EN ARCHIVO EXCEL Y CARGAR LAS EVIDENCIAS EN EL DRIVE COMPARTIDO CON LÍDER DE PROGRAMA. 3. REALIZAR INFORME FINAL EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS ESCANEADAS EN MEDIO DISPUESTO POR EL LÍDER. 4. ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SUS APORTES MENSUALES AL SGSS EN SALUD Y PENSIÓN COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE 5. ELABORAR UN INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN CON ACTIVIDADES REALIZADAS DANDO CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ACTIVIDADES, ARCHIVAR SOPORTES Y RELACIONARLOS EN EL INFORME.

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Noviembre de 2026



YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD,
FECHA	Noviembre de 2026

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EL PRESENTE DOCUMENTO DE NECESIDAD SE FORMULA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024–2027 CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS , EN COHERENCIA CON LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD HUMANA, COMPONENTE IMPULSOR DE AVANCE DE SALUD PÚBLICA Y ASEGURAMIENTO, A TRAVÉS DE SU PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA, COMO INSTRUMENTOS ORIENTADORES DE LA ACCIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA; FUNDAMENTADOS EN EL PRINCIPIO BÁSICO DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE TODAS LAS PERSONAS PUEDAN VIVIR UNA VIDA DIGNA Y PLENA, LIBRE DE AMENAZAS, VIOLENCIA Y PRIVACIONES QUE COMPROMETAN SU SEGURIDAD Y BIENESTAR CON UNA VISIÓN DE LA SALUD Y LA NUTRICIÓN, COMO ELEMENTOS ESENCIALES PARA EL DESARROLLO HUMANO Y LA PROTECCIÓN DE LA VIDA DADIS.

LAS ACCIONES OBJETO DE ESTA NECESIDAD RESPONDEN AL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL, OPORTUNA Y EFECTIVA DE LAS COMPETENCIAS MISIONALES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, LA GESTIÓN DEL RIESGO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS, EN EL MARCO DE LA GARANTÍA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD DADIS

EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PDSP, 2022 – 2031 (RESOLUCIÓN 1035 DEL 14 DE JUNIO DE 2022 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL) ES PRODUCTO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2010 – 2014 Y BUSCA LA REDUCCIÓN DE LA INEQUIDAD EN SALUD PLANTEANDO LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DEL DERECHO A LA SALUD PARA TODOS, MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA QUE MODIFICAN LA SITUACIÓN DE SALUD Y DISMINUYEN LA CARGA DE ENFERMEDAD EXISTENTE MANTENIENDO CERO TOLERANCIA FRENTE A LA MORTALIDAD, LA MORBILIDAD Y LA DISCAPACIDAD EVITABLES DADIS.

DENTRO DE LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA - PDSP - 2022 – 2031 SE ENCUENTRA EL EJE 4: GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO EN SALUD PÚBLICA, EL CUAL DENTRO DE SUS ESTRATEGIAS DEL ELEMENTO ORIENTADOR SE ENCUENTRA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA CONFORMADA POR LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y LA VIGILANCIA SANITARIA, QUE SE RELACIONAN CON LOS PROCESOS SISTEMÁTICOS Y ESTANDARIZADOS DE OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTEXTOS, SITUACIONES, CONDICIONES Y EXPOSICIONES QUE INCREMENTAN LA VULNERABILIDAD DE PERSONAS Y COLECTIVOS CON EL OBJETO DE ORIENTAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DADIS.

DE IGUAL FORMA HACE PARTE DEL EJE ESTRATÉGICO 5: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA LA SALUD PÚBLICA, ELEMENTO ORIENTADOR: DESARROLLO, FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD, SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, VIABILIZANDO SU INTEGRACIÓN CON OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE INSTANCIAS SECTORIALES E INTERSECTORIALES COMO INVIMA, ICA, IDEAM, ENTRE OTROS, REQUERIDOS EN LA OPTIMIZACIÓN DE LA TOMA DE DECISIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD PÚBLICA DADIS.

LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y SANITARIA CONTEMPLA EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD BÁSICA DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y RESPUESTA EN SALUD PÚBLICA, LA CUAL ESTÁ ORIENTADA A LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE TODOS LOS COMPONENTES DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, ENTRE OTROS, Y DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA RED DE LABORATORIOS DEPARTAMENTALES Y EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA (SIVIGILA), EL CUAL INCLUJE EL DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS, MODELOS DE VIGILANCIA DEL SISTEMA Y SUS SUBSISTEMAS DADIS.

DE OTRA PARTE, EL DISTRITO DE CARTAGENA COMO ENTE TERRITORIAL TIENE COMPETENCIAS EN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, LAS CUALES DESARROLLA A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD (DADIS), DEFINIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 9 DE 1979, LA LEY 10 DE 1990, LA LEY 100 DE 1993, LA LEY 715 DE 2001, LA LEY 1122 DE 2007, EL DECRETO 3518 DE 2006, EL DECRETO 2323 DE 2006 REGLAMENTARIOS DE LA VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO, EL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL, LAS METAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS DEMÁS CITADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO DADIS.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS NACIONALES EMITIDOS POR EL INS, EL CUAL DESDE EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y EL SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACUERDO CON EL DECRETO 4109 DE 2011 ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER DE AUTORIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICA, LA RESOLUCIÓN 1597 DEL 30 DE JULIO DE 2025, EN EL CAPÍTULO I: GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA, CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 9: PROCESOS TRANSVERSALES DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA, LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA COMO UN PROCESO MISIONAL, SISTEMÁTICO Y OPORTUNO DE RECOPILACIÓN, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DIFUSIÓN DE DATOS RELACIONADOS CON LA SALUD DE UNA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTEROPERABLES, CUYO OBJETIVO ES DETECTAR, PREVENIR Y CONTROLAR ENFERMEDADES Y EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DADIS.

ESTE PROCESO PERMITE LA TOMA DE DECISIONES INFORMADAS PARA LA PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE

INTERVENCIONES SANITARIAS, FACILITANDO LA DETECCIÓN TEMPRANA, LA RESPUESTA OPORTUNA, EL MONITOREO DE TENDENCIAS Y LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE POLÍTICAS DE SALUD, INCLUYENDO ARTICULADAMENTE LA VIGILANCIA INSTITUCIONAL, COMUNITARIA Y POR LABORATORIO DADIS
EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD SE ESTABLECE QUE ES NECESARIO QUE LAS ENTIDADES DE ORDEN DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, MUNICIPAL Y LAS UPGD ADOPTEN LAS RECOMENDACIONES DE LOS PROTOCOLOS DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LOS EVENTOS DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA (ENO), SIGUIENDO LAS ORIENTACIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA CADA EVENTO DE ACUERDO CON SUS COMPETENCIAS Y RESPETANDO LAS FICHAS DE NOTIFICACIÓN, LOS FLUJOS DE INFORMACIÓN Y PERIODICIDAD ESTABLECIDOS PARA CADA CASO DADIS
ASIMISMO, DEBEN EJECUTAR UN PLAN DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE VIGILANCIA DEFINIDAS PARA LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA INTERNACIONAL (ESPII), ASÍ COMO MANTENER A LOS RESPONSABLES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN PERMANENTE ACTUALIZACIÓN, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS NORMATIVAS DE CADA NIVEL, SIGUIENDO LAS GUÍAS, LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS EMITIDOS DESDE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL SE CONSIDERA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL UN EVENTO EXTRAORDINARIO QUE CONSTITUYE UN RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA Y PODRÍA EXIGIR UNA RESPUESTA INTERNACIONAL COORDINADA DADIS.

QUE EL DECRETO 780 DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL PARÁGRAFO 1 DE SU ARTÍCULO 2.8.8.1.4.3 ESTABLECE: SIN PERJUICIO DE LAS MEDIDAS ANTES SEÑALADAS Y EN CASO DE EPIDEMIAS O SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL O INTERNACIONAL, SE PODRÁN ADOPTAR MEDIDAS DE CARÁCTER URGENTE Y OTRAS PRECAUCIONES BASADAS EN PRINCIPIOS CIENTÍFICOS RECOMENDADAS POR EXPERTOS CON EL OBJETIVO DE LIMITAR LA DISEMINACIÓN DE UNA ENFERMEDAD O UN RIESGO QUE SE HAYA EXTENDIDO AMPLIAMENTE DENTRO DE UN GRUPO O COMUNIDAD EN UNA ZONA DETERMINADA DADIS.

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD (DADIS) DEBE REALIZAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE TODOS LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA (EISP) QUE INCLUYA UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO, TRANSFERENCIA, ACTUALIZACIÓN, VALIDACIÓN, ORGANIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS DATOS DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA IMPLEMENTADO, MONITOREADO Y EVALUADO ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROCESO DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO, SEGÚN LINEAMIENTOS NACIONALES DE VSP, EN LAS UPGD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, QUE PERMITA REORIENTAR LAS ACCIONES Y DAR RESPUESTA OPORTUNA DE TAL MANERA QUE SE PROTEJA LA SALUD DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DADIS

TODAS ESTAS OBLIGACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEBERÁN DESARROLLARSE A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, QUE LE PERMITAN AL DADIS EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y CON ELLO ALCANZAR LAS METAS PRODUCTO DEL PDD Y DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DADIS
POR OTRO LADO, A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO LE FUE DELEGADA LA FACULTAD PARA ORDENAR EL GASTO Y COMPROMETER CONTRACTUALMENTE AL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, LOS DE APOYO A LA GESTIÓN, LOS TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES, Y LA SELECCIÓN DE PERITOS EXPERTOS O ASESORES TÉCNICOS PARA PRESENTAR O CONTRADECIR EL DICTAMEN PERICIAL EN PROCESOS JUDICIALES, CON RECURSOS PROPIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES EJECUTORAS DEL NIVEL CENTRAL Y DE CUALQUIER FUENTE DE FINANCIACIÓN DADIS

LA RESPONSABILITY DE ADELANTAR LAS ACTIVIDADES DENTRO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, SELECCIÓN, CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y POSTCONTRACTUAL, RELATIVOS A LOS PROCESOS Y/O CONTRATOS O CONVENIOS A CELEBRAR, LE CORRESPONDE AL DADIS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 0167 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026 Y SU MODIFICATORIO NO. 0182 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026 DADIS
EN CONSECUENCIA, DE LO EXPUESTO, ANTE LA AUSENCIA DE FACULTADES DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y GESTIÓN CONTRACTUAL DEL DADIS, EN CUYA UNIDAD EJECUTORA SE CONCIBE LA NECESIDAD, LE CORRESPONDERÁ A LA SECRETARÍA GENERAL LA RESPONSABILIDAD DE ADELANTAR LAS ACTIVIDADES DENTRO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, SELECCIÓN, CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y POSTCONTRACTUAL, RELATIVOS A LOS PROCESOS Y/O CONTRATOS O CONVENIOS A CELEBRAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DEL CAPÍTULO III DEL DECRETO 2295 DE 2025 DADIS.

FINALMENTE, Y CONFORME LO ANTERIOR, RESULTA VIABLE QUE SE ADELANTEN LOS TRÁMITES DE SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, CON CARGO A LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP), PARA CONTRATAR EL PERSONAL QUE APOYARÁ LAS ACCIONES DEL PROCESO DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD CON EXPERIENCIA EN VSP QUE PERMITA DAR RESPUESTA OPORTUNA DE TAL MANERA QUE SE PROTEJA

LA SALUD DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DADIS ASÍ LAS COSAS, SE ESTRUCTURA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN QUE REQUIERE EL DADIS, EN LOS TÉRMINOS LEGALES ESTABLECIDOS POR LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS NACIONALES Y LOCALES REGLAMENTARIAS SOBRE LA MATERIA DADIS	
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	APOYAR LAS ACCIONES DEL PROCESO DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD CON EXPERIENCIA EN VSP PARA EL FORTALECIMIENTO SEGÚN LINEAMIENTOS NACIONALES EN LAS UPGD DEL DISTRITO DE CARTAGENA QUE PERMITA REORIENTAR LAS ACCIONES Y DAR RESPUESTA OPORTUNA DE TAL MANERA QUE SE PROTEJA LA SALUD DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. REALIZAR BÚSQUEDAS ACTIVAS COMUNITARIAS DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA SEGÚN PROTOCOLOS DE NOTIFICACIÓN NACIONAL DE ACUERDO CON COMPORTAMIENTO EPIDEMIOLÓGICO. 2. DIGITALIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS BAC EN ARCHIVO EXCEL Y CARGAR LAS EVIDENCIAS EN EL DRIVE COMPARTIDO CON LÍDER DE PROGRAMA. 3. REALIZAR INFORME FINAL EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS ESCANEADAS EN MEDIO DISPUESTO POR EL LÍDER. 4. ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SUS APORTES MENSUALES AL SGSS EN SALUD Y PENSIÓN COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE 5. ELABORAR UN INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN CON ACTIVIDADES REALIZADAS DANDO CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ACTIVIDADES, ARCHIVAR SOPORTES Y RELACIONARLOS EN EL INFORME.
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UN (1) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4,600,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en UN (1) mensualidades vencidas, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4,600,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el LÍDER DE PROGRAMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA CÓDIGO 206 GRADO 37 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.



RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
SOLICITANTE

Cartagena de Indias, D. T. y C., Noviembre de 2026
Señor(a)
KAREN MARGARITA HENAO BETTS

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. REALIZAR BÚSQUEDAS ACTIVAS COMUNITARIAS DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA SEGÚN PROTOCOLOS DE NOTIFICACIÓN NACIONAL DE ACUERDO CON COMPORTAMIENTO EPIDEMIOLÓGICO. 2. DIGITALIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS BAC EN ARCHIVO EXCEL Y CARGAR LAS EVIDENCIAS EN EL DRIVE COMPARTIDO CON LÍDER DE PROGRAMA. 3. REALIZAR INFORME FINAL EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS ESCANEADAS EN MEDIO DISPUESTO POR EL LÍDER. 4. ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SUS APORTES MENSUALES AL SGSS EN SALUD Y PENSIÓN COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE 5. ELABORAR UN INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN CON ACTIVIDADES REALIZADAS DANDO CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ACTIVIDADES, ARCHIVAR SOPORTES Y RELACIONARLOS EN EL INFORME.

El valor estimado de la contratación es de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4,600,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será UN (1) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,



RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) KAREN MARGARITA HENAO BETTS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1047365232, ODONTOLOGO, egresado(a) de el(la) CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, ESPECIALSITA EN GERENCIA Y AUDITORIA DE LA CALIDAD EN SALUD quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.



RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD